

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3785

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN EL BARRIO ROSARIO BAJO DE SAN GERMAN, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para la construcción de la Escuela Segunda Unidad, Barrio Rosario Bajo en San Germán, la siguiente propiedad, perteneciente al Pueblo de Puerto Rico:

RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Rosario Bajo del término municipal de San Germán con una cabida superficial de 39,484.4414 metros cuadrados, equivalentes a 10.0459 cuerdas y en lindes: por el Norte y Oeste, con un camino pavimentado por el Sur, con terrenos de Baldomero Ramírez y una quebrada; y por el Este, con terrenos de Pedro Antonio Rivera.

Se ha de segregar de la finca propiedad del Pueblo de Puerto Rico, número 4,396, inscrita al folio 86 del tomo 121 de San Germán, en la Sección de San Germán del Registro de la Propiedad, inscripción segunda.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico imparte su aprobación al traspaso de los terrenos arriba descritos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta beneficioso al interés público.

CM
POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963 (22 LPRA sec. 931 y ss), el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Pueblo de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

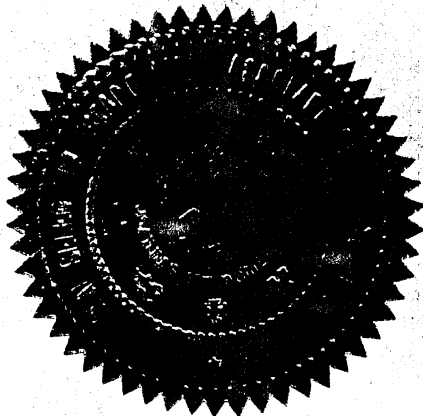
POR CUANTO: La segregación de los terrenos en cuestión fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el Proyecto Número 80-56-A-012-CGT, de fecha 28 de febrero de 1980.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad que aparece descrita en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida CERTIFICACION a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico

Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

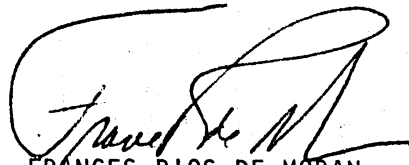
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa, para la ampliación de la Escuela Segunda Unidad, Barrio Dominguito en Arecibo, Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 10 de julio de 1980.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 10 de julio de 1980.


FRANCES RIOS DE MORAN
Secretaria de Estado Interina